

como inútil, sobre todo, para los intereses mexicanos, y nuestra Legislatura solicitó del Ejecutivo Federal la conclusión del Tratado, sin que entonces se oyera la más débil protesta contraria á las opiniones generales. Luego que la Convención fué publicada, natural era suponer que nadie podría juzgarla contraria á la honra y dignidad de la República. ¿Qué es, pues, lo que alienta á los impugnadores del Tratado? ¿Qué causas han venido á despertar su ántes dormido patriotismo, y á producir su saña inesperada contra el Ministro Mexicano que dirigió las negociaciones? ¿Se hizo otra cosa que lo pedido por la Legislatura yucateca, al fijar el Río Hondo como línea divisoria entre los dos países? ¿Se pensó acaso que tratando con una nación ambiciosa y poderosa, habíamos de obtener todo lo que reclaman los principios de una justicia absoluta?

Y en resúmen: el Tratado, ¿no es consecuencia forzosa y natural resultado del abandono en que tuvimos á las poblaciones cedidas á Inglaterra, y de la indiferencia y tranquilidad con que las hemos visto obedecer y acatar las leyes inglesas? ¿Qué autoridades mexicanas tremolaron nuestra bandera en esa isla de Ambergris, cuya separación es causa de honda pena, é hicieron cumplir nuestras leyes? ¿Qué soberanía fué la nuestra en esos lugares en donde siempre se obedeció á la Reina de Inglaterra? ¿Qué fruto obtenemos con nuestro puro y perfecto derecho, si jamás logramos su aplicación positiva y práctica y perdimos el tiempo en declamaciones inútiles, en tanto que la invasora planta del inglés, venía constantemente á revelarnos la triste y terrible verdad de la usurpación?

La historia ofrece lecciones saludables á los pueblos. Si en realidad, exaltados por un profundo y ardiente patriotismo, queremos fundar las bases de un porvenir glorioso, no pretendamos exigir el reconocimiento y respeto consiguiente de un derecho, cierto acaso, pero imposible. Nuestras intenciones, por nobles y elevadas que sean, se estrellarán siempre ante el valladar inquebrantable de nuestra propia debilidad, y no lograremos más que aumentar nuestras desgracias. Consolidemos la paz, impulsemos la industria, fomentemos la navegación y el comercio, hagámonos esclavos de nuestras leyes, amemos la libertad bien entendida, jamás divorciada del orden y la tranquilidad, y el trabajo y el progreso, grandes vengadores y restauradores de las nacionalidades débiles, nos pondrán en aptitud de atraernos y exigir el respeto de las poderosas naciones del mundo.

III.

Los impugnadores del Tratado sobre Belice, sin reflexionar en que la ocupación y posesión continuada y no interrumpida de un territorio, pueden legitimar hasta las más grandes injusticias, según los principios del derecho internacional aceptado en los pueblos civilizados del orbe, presuponen que la usurpación consumada en las islas y tierras de que México se desapodera y aparta, no llega á ser título bastante para poner en duda nuestra soberanía fundada, según la historia, en las Convenciones celebradas entre España é Inglaterra, que solo transmitieron á ésta el usufructo de las tierras de la Colonia, y no la propiedad y el libre é ilimitado ejercicio de la jurisdicción, que es inherente á la perfecta soberanía de las naciones. Pero si es verdad que ese fué el origen de la dominación inglesa en Belice; si es evidente que el que posee á nombre de otro, ó por virtud de un contrato que le confiere condicionalmente el goce de la cosa poseída, no puede alegar á su favor la prescripción, con el objeto de adueñarse de la propiedad ajena, también es indudable que desde el momento en que rompiéndose los pactos celebrados, y desconociéndose la validez de las obligaciones contraídas, comienzan claramente el despojo y la usurpación sin obstáculo que los impida, ni poder que los detenga, ni autoridad que los limite, principia la posesión precursora del dominio; y en tiempo, al fin, legítima el atentado, y el mundo, sin preocuparse del derecho herido, sanciona la iniquidad, autoriza la conquista, convierte la ley inhumana de la fuerza en germen fecundante de los derechos soberanos, y ampara y protege los pecados de los pueblos poderosos sin escuchar los lamentos de los débiles.

España primero y México después, sostuvieron teóricamente sus derechos á la dominación de Belice; demostraron ante el mundo la sinrazón de la Gran Bretaña, al pretender apoderarse, con violación de la fé pactada, de territorios cuya propiedad jamás se le concedió; pero ¿de qué han servido nuestras aisladas protestas, si la posesión de un siglo, nunca inquietada, viene á ilusoriar nuestra soberanía, jamás ejercida en los pueblos y lugares que van á ser sometidos al imperio de la Gran Bretaña? ¿Qué simpatía y resonancia han de hallar nuestras reclamaciones en el mundo, si nada hicimos para ejercer dominación sobre los territorios cuestionados, ó nada pudimos contra la nación invasora que

ocupó y conservó nuestras propiedades? ¿La sola intención de poseer, sin la tenencia material de la cosa ambicionada, será bastante para alejar fundadamente toda invasión ú ocupación extraña? El derecho absoluto, por perfecto que sea, sin su aplicación práctica, ¿podrá impedir eternamente la germinación de otro derecho opuesto, tratándose de la posesión de las cosas sobre las cuales ejerce el hombre su imperio y su dominio? “La posesión es, dice un escritor alemán, un estado que permite no solo ejercer físicamente, sobre la cosa, una acción personal, sino la de alejar toda acción extraña; no es más que el hecho de tener uno en su poder alguna cosa permanente, y con la intención de apropiársela. El hecho simple, sin esa intención, de nada valdría, y la intención sin el hecho, valdría menos, si cabe. De manera que se necesitan ambas cosas reunidas, ó para valer nos de las expresiones del autor citado, “toda posesión descansa en la conciencia y en el hecho de un poder casi ilimitado.” (1.)

¿Quién negará que la posesión de los ingleses en Belice reúne las dos condiciones, es decir, la de intención y la de hecho, que los tratadistas y doctrinas dominantes exigen para tenerla por perfecta? Y si lo es, ¿por qué extrañar que intenten cuestionar nuestros derechos, y que proclamen abiertamente que no permiten ni permitirán á ninguna potencia la discusión de su soberanía sobre el territorio cuya cesión se ha pactado?

Si la prescripción es un derecho justamente consagrado entre los hombres que pueden fácilmente dirimir sus controversias, sometiéndolas á la decisión de las autoridades judiciales, no debe ni puede negarse á las naciones para quienes no existe un Tribunal Supremo que concluya sus contestaciones en cuya resolución se interesa la humanidad. “La usucapión y la prescripción son de uso más necesario entre los Estados soberanos, que entre los particulares. Las cuestiones que surgen entre los primeros, son de otra importancia que los individuales; sus diferencias no terminan ordinariamente sino por guerras sangrientas, y por este motivo la paz y la dicha del género humano, exigen con más razón, que no se turbe fácilmente la posesión de los soberanos, y que si no ha sido disputada en un gran número de años, se considere como inquebrantable y legítima. Si fuese permitido para justificar la posesión de un Estado, ir retrocediendo siempre á los tiempos antiguos, pocos soberanos

(1.) Lecciones de Derecho marítimo, del Dr. D. Justo Sierra, página 12.

estarían seguros en sus derechos, y no habría nunca paz sobre la tierra.” (1.)

Los principios expuestos, que sin observación alguna son reconocidos universalmente como legítimo fundamento de las propiedades de los pueblos y que el mundo no puede cambiar ni violar en favor de México, convencen de que no era tan fácil como se dice, lograr la alianza y eficaz auxilio de otras naciones poderosas, para obligar á Inglaterra á desocupar lo que llamábamos nuestra casa y á renunciar para siempre á lo que durante un siglo ha poseído sin interrupción y sin que nadie haya contrariado de hecho ó entorpecido su dominación.

Los que piden la reprobación del Tratado, indican que es vergonzoso confesar nuestra impotencia y la imposibilidad en que nos hallamos, de oponer la fuerza á la usurpación, como único derecho eficaz contra las pretensiones de Inglaterra. Quienes esto aseguran, para ser consecuentes con sus doctrinas, no debieron suscitar la discusión del Tratado, ni resistir su aprobación, porque era natural suponer que el debate, depurando las verdades que no se querían publicar, revelarían siempre esa debilidad que tanto nos entristece, pero que no puede negarse sin la peregrina intención de engañar al mundo.

Además ¿se piensa acaso que la dignidad y el valor, deben divorciarse de la lealtad y la franqueza y que no se puede amar á la patria sin la mentida ostentación de un poder que no tenemos y la fingida convicción de poseer extraordinarios recursos que jamás alcanzamos? ¿Se piensa que esa dramática manera de sostener nuestros intereses, ha de amedrentar á la nación invasora y contenerla en los límites de la verdadera y estricta justicia, reconociendo en favor nuestro un derecho que hoy, sin aplicación práctica, solo vive en el sonriente pero infructuoso campo de las teorías?

Los defensores del Tratado creemos que nadie podrá excedernos en amor á nuestro país y en vehementes deseos de fundar un porvenir glorioso que nos dé el respeto y consideración de los pueblos extranjeros. Si no ofrecemos la vida en cambio del bien más pequeño que de esto pueda resultar á nuestros conciudadanos, es porque no hay riesgo alguno de que en realidad nos sea arrebatada, ni hay para que ostentar una prodigalidad que no es natural ni oportuna, tratándose de negociaciones pacíficas, iniciadas por una

(1.) Derecho internacional teórico y práctico de Europa y América, por Carlos Calvo. Tomo I, página 128.

nación que, con intenciones sinceras ó no, manifiesta el deseo de evitar todo pretexto á contestaciones ulteriores y de conservar la amistad del pueblo mexicano.

Y en concreto : ¿ á qué se reducen las sentimentales declamaciones que se han formulado contra el Tratado ?

A llorar la pérdida de Ambergris y la imposibilidad en que estarémos, según se dice, de explotar las inmensas riquezas que ofrecen los terrenos que rodean la laguna de Bacalar, con motivo del dominio exclusivo que los ingleses tendrán en la bahía de Chetemal y que no permitirá la libre entrada y salida de nuestros buques á los puertos mexicanos. ¿ Pero hay algo de verdad en esas predicciones y en esas desgracias futuras, que tan amarga y anticipadamente se lamentan ? La isla de Ambergris no podía menos que cederse á Inglaterra, porque de hecho la ha poseído y los pocos habitantes que en ella existen, obedecen y acatan sus leyes. No sabemos que en el espacio de medio siglo aproximadamente, hayan ejercido allí jurisdicción alguna las autoridades mexicanas y á nadie se oculta que hasta los criminales, para sustraerse de la acción de la justicia del Estado, han ido á refugiarse á esos lugares y á buscar seguridad al abrigo y protección de la bandera inglesa. Ningún Gobierno cuidó de mantener en la isla ni el más inferior empleado municipal que personificara la soberanía mexicana y no puede, por consiguiente, sostenerse que esta se haya ejercido. Ya hemos visto que la intención sin el hecho nada vale en las cuestiones de posesión y que era infundado ó inútil, cuando menos, exigir á la Inglaterra que respetase la bandera mexicana en donde la suya se mantuvo siempre sin inconveniente alguno.

No hay qué temer para lo futuro el monopolio de la navegación en las aguas que dan entrada á la bahía de Chetemal. La pretensión de Inglaterra de ejercer un dominio exclusivo en aquellos mares, sería tan imposible é ilusoria como la de los enemigos del Tratado Anglo-Mexicano, que intentan reconquistar el territorio de Belice por medio de notas diplomáticas. "Las discusiones sobre el dominio é imperio de los mares han pasado felizmente á la jurisdicción de la historia como uno de los extravíos del espíritu humano en sus raras y estrechas pretensiones. No hay escritor ni gobierno que piense renovar en nuestros días esas ideas de otra época." "Todo el mundo reconoce hoy que los mares en todo y en parte jamás pueden ser de la propiedad privada de ninguno, ni someterse al imperio de una nación : que la bandera, cualquiera que sea la nación soberana á que pertenezca, es libre é igual en derechos á todas

las demás que se ostenten en el mar tremolando en los buques que le cruzan." (1.)

Estos son los principios que el mundo reconoce universalmente y que ninguna nación, por poderosa que sea, puede hoy impunemente violar. Si es verdad que la Gran Bretaña en el siglo XVII, siguiendo las doctrinas de Selden intentó formular Códigos que reglasen la navegación y obligar á las otras naciones á sujetarse á sus preceptos, el principio de la libertad se ha robustecido y agigantado al travez de la historia, y hoy esa nación ambiciosa y poderosa, que como Xerjes quiso un tiempo cargar de cadenas y azotar el mar, reconociendo la extravagancia de sus vanas y locas pretensiones, proclamó al fin el absoluto é igual derecho de todos los pueblos, para tremolar su bandera, sin restricción alguna, en las inmensidades del océano. Las discusiones que han surgido entre diversas naciones, motivadas siempre por la idea injustificada de restringir la navegación y que se citan como fundamento del futuro dominio de Inglaterra en nuestros mares, no sirven sino para convencer de que ese dominio tan temido, de que ese exclusivo imperio tan anunciado, no será posible ni realizable ante las solemnes declaraciones de todos los pueblos de la tierra. Ellas fueron generalmente terminadas con soluciones favorables al principio reconocido de la libertad de los mares, que ninguna potencia puede hoy suprimir en las leyes internacionales.

Por consiguiente, las aguas que forman la entrada á la bahía de Chetemal, sea que se las tenga por un mar interior ó que se las considere como un estrecho, serán navegables libremente, no sólo para las partes contratantes, sino también para las demás naciones. Es bien sabido que los mares interiores que no están enclavados en el territorio de una sólo nación, sino que bañan las costas de dos ó más países, deben ser navegados libremente por todos los pueblos interesados en la utilización de sus aguas, sin que ninguno pueda reclamar legítimamente el exclusivo dominio de ellos. En cuanto á los estrechos, nadie ignora tampoco que no es permitido á ninguna potencia pretender el uso exclusivo de sus aguas é impedir la comunicación de los mares, contra los principios que consagran la absoluta libertad de la navegación.

"Los estrechos, dice Rayneval, son unos pasos para comunicar los mares unos con otros. Si el uso de los mares

(1.) Lecciones de Derecho marítimo por el Dr. D. Justo Sierra, páginas 16 y 17.

es libre, debe serlo también la comunicación, porque de otro modo la libertad de los mares sería una quimera. Para atribuir la propiedad de un Estrecho, á la nación dueña de las costas que lo forman, no bastaría decir aquí que realmente y de facto se encuentra en poder de esta nación, que tiene los medios de dominarla con su artillería ú otra fuerza y que se halla en posesión. Ciertamente el obstáculo material que impide la propiedad de una nación, no existiría en el caso; pero el obstáculo moral, la facultad esencial é inviolable para comunicarse entre sí, aparecería allí de bulto y descolgando. Si v. g. el Estrecho de Gibraltar fuese tan angosto que apenas diese entrada á un sólo buque, no por eso sería menos libre, puesto que el Mediterráneo, aunque sea un mar particular, es tan libre como la inmensidad del océano. (1.)

Las doctrinas expuestas y que son defendidas por todos los pueblos, convencen de que el mar interior ó Estrecho encerrado entre las costas de Belice y las de la Isla de Ambergris podrá ser navegado libremente por los buques mexicanos y que Inglaterra no podrá reclamar el dominio exclusivo de sus aguas.

El anhelado paraíso que forman las comarcas que rodean la laguna de Bacalar, podrá ser gozado y explotado sin estorbo alguno, y las inmensas riquezas que prometen esos lugares podrán ser aprovechadas por los nuevos colonos que bajo la protección de nuestras leyes vayan á establecerse en ellas. Las objeciones hechas, pues, al Tratado, distan mucho de ser fundadas, y cuanto se ha dicho para pedir su reprobación descansa en suposiciones y temores que no se compadecen con la verosimilitud y la verdad.

En cambio del reconocimiento pactado de las posesiones inglesas, que no podíamos disputar, vuelven al dominio y jurisdicción mexicanas todos los territorios situados aquende el Hondo, de que se habían apoderado ya los ingleses y que perderíamos irremediablemente, si no se autorizara la ejecución del Tratado. Esas tierras, entre las cuales se cuentan las tan ambicionadas que rodean la mencionada laguna de Bacalar, no podrían ser colonizadas con éxito lisonjero, sin la conclusión de la guerra de las tribus indias que también nos traerá la posesión de comarcas extensas y de fertilidad notoria que excitan la ambición del agricultor y convidan á los inmigrantes á trasladar allá sus hogares y á fundar los nuevos pueblos que han de dar vida y movimiento á la futura civilización deseada y presentida. Compárense la

(1.) Lecciones citadas del Dr. Sierra, página 23.

pequeñez del sacrificio que hacemos y las notorias ventajas que para lo porvenir asegura el Convenio, y se comprenderá que nuestros verdaderos y legítimos intereses, están en procurar su pronta y segura ejecución.

IV.

La reprobación del Tratado entre México é Inglaterra, sobre Belice, traería incalculables males á la República y muy especialmente al Estado de Yucatán. Los extensos territorios situados más allá de nuestras fronteras, que fueron abandonados en la época de la invasión de los bárbaros y cuya reconquista no ha sido posible obtener, serán indudablemente ocupados por los ingleses ó por cualquier otro pueblo interesado en su colonización, si el Gobierno mexicano no se apresura á ejercer sobre ellos actos de verdadero y positivo dominio que hagan incontestable nuestra soberanía, é impidan toda discusión semejante á la que han motivado los de la colonia de Belice. En esos territorios, testigos de las heroicidades de nuestros padres, donde se derramó á torrentes la sangre yucateca, y que un tiempo abrigaron en sus fecundos senos, pueblos y ciudades florecientes, que cayeron y murieron bajo el hacha destructora del salvaje, no se ha restaurado aún el imperio de nuestras leyes, ni la jurisdicción de nuestras autoridades. Los pocos antiguos pobladores que no hicieron el sacrificio de su propia vida, en la guerra á que dió causa la insurrección india, se vieron obligados á olvidar sus propiedades; y aquellos campos de fertilidad pasmosa, que fueron base y fuente de halagadoras esperanzas, son hoy bosques silenciosos é inmensas soledades, transitadas solo por el viajero animoso, que sin contar los peligros, se resuelve á visitar las ruinas de una civilización que se extinguió y que la historia ha consignado ya en sus indelebles páginas. Para llamar nuestros á esos campos y á esas ruinas, no tenemos otra razón, que la de haberlos poseído y defendido, hasta donde nos fué dable, y la justa ansiedad y legítimo deseo de volverlos á nuestra dominación y repoblarlos y colonizarlos nuevamente, sin las inquietudes de la guerra y á la sombra de una paz cierta y asegurada irrevocablemente para el porvenir. Pero nuestro deseo y nuestra intención y nuestro ardiente amor á esa tierra, templo augusto de nuestras desgracias y santuario venerado de nuestros mártires, no son, ni pueden ser títulos

bastantes para alejar toda ocupación extraña é impedir las invasiones de otros pueblos que pretendan también la posesión de ella. La tierra es herencia común de todos los hombres y á ninguna nación puede evitarse justamente que se apropie y cultive regiones deshabitadas, que ningún pueblo ocupó ó que otro perdió y abandonó indefinidamente, en virtud de la imposibilidad de conservarlas y explotarlas.

“Un pueblo no tiene derecho para ocupar regiones inmensas que no es capaz de habitar y cultivar; porque la naturaleza, destinando la tierra á las necesidades de los hombres en general, solo faculta á cada nación, para apropiarse la parte que ha menester, y no para impedir á las otras que hagan lo mismo á su vez. El derecho de gentes no reconoce, pues, la propiedad y soberanía de una nación, sino sobre los países vacíos que ha ocupado de hecho, en que ha formado establecimientos y de que está usando actualmente. Cuando se encuentran regiones desiertas en que otras naciones han levantado de paso algún monumento, para manifestar que tomaban posesión de ellas, no se hace más caso de esta vana ceremonia, que de la bula en que el papa Alejandro VI otorgó á los reyes católicos el dominio del Nuevo Mundo, recientemente descubierto.” (1.)

Si queremos, pues, sostener que México tiene verdadera soberanía sobre los indicados territorios, es indispensable someter á las tribus indias que nos han evitado recuperar la posesión perdida, lo cual no podrá lograrse sin la autorización del Tratado. Es notoriamente vano cualquier otro pensamiento que tienda á establecer la paz definitiva entre nosotros y los salvajes, que mientras tengan el auxilio eficaz de los ingleses, no consentirán en abjurar su odiosidad á nuestra raza y en someterse leal y sinceramente al Gobierno mexicano. Dada esa actitud de abierta rebelión, que siempre sostuvieron desde la iniciación de la guerra, no tenemos ni el recurso usado con buen éxito en semejantes casos por otros pueblos, de celebrar convenciones con ellos, que nos permitan pacíficamente adquirir el territorio que ocupan, por medio de contratos que espontáneamente celebraran. Los esfuerzos empleados para concluir con ellos, convenios de paz y de amistad, aún cuando continuaran viviendo independientemente y sustraídos de la obediencia á nuestras leyes, han sido también infructuosos, y es probable que al fin prefieran anexarse á la colonia de Belice y someterse al Gobierno británico, que volver al dominio de la República,

(1.) Principios de Derecho internacional por Andrés Bello, página 39.

Es esto tanto más verosímil, cuanto que el Ministro inglés ha expresado ya á nuestro Gobierno, el deseo manifiesto en ellos de incorporarse á Belice, y es seguro que la reprobación del Tratado proporcionará á Inglaterra un pretexto para la unión de Santa Cruz y demás poblaciones indias á la colonia; y por consiguiente la de todas las otras tierras deshabitadas y en las cuales ya no ejercemos jurisdicción alguna.

Sería muy fácil para Inglaterra, ó consumir la anexión indicada, ó establecer un protectorado sobre los indios, igual al que ejerció entre algunas tribus aborígenes en los Estados Unidos antes de la emancipación de las colonias americanas y que estas mantuvieron después de su independencia con el fin de asegurar la adquisición de los territorios ocupados por los expresados indios, por medio de ventas y enjenciones pactadas libremente y sin coacción de ninguna clase.

Contra las pretensiones invasoras de la Gran Bretaña, no tendríamos más que un derecho eficaz, el de la fuerza; y es indudable que mientras sigamos discutiendo la legitimidad de nuestra soberanía, sin obligar á los detentadores de ella á reconocerla y respetarla, nuestras protestas y nuestras reclamaciones, por arrogantes que sean, no nos producirán fruto alguno, y las usurpaciones continuarán y la mayor parte del suelo yucateco será perdido irremediablemente, á pesar de las teorías y doctrinas que puedan formularse en favor de la jurisdicción mexicana.

Ya hemos visto que autores distinguidos, sostienen y proclaman, que un pueblo no debe apropiarse más tierras que las que puede explotar y cultivar, y esos principios serán el apoyo y fundamento de la Gran Bretaña, para extender insensiblemente sus establecimientos en el territorio de la República, como lo ha hecho hasta hoy, sin que nuestros gobiernos hayan querido ó podido hacer otra cosa, que formular reclamaciones diplomáticas que no produjeron ningún resultado.

Para combatir nuestras ideas, se dice que otros pueblos, aunque débiles, en condiciones iguales á las nuestras, lograron salvarse de la ambición y codicia de naciones poderosas, sosteniendo con dignidad y heroico valor sus derechos vulnerados, y celebrando pactos de alianza con otros pueblos que los hiciesen respetables y temidos. Nosotros pensamos que la dignidad de una nación no está siempre en la guerra, á no ser en casos irremediables y extremos; y que no debe ser provocada, si ha de traer males inmensos é incomparables, con los relativamente pequeños que se tratan de evitar; que las grandes naciones sólo protegen y favorecen á las dé-

biles, cuando están interesadas directa ó indirectamente en auxiliarlas y procurar su conservación y que la historia dice con elocuencia y verdad incontrastables, que el pueblo que no pudo defender sus propiedades de las ocupaciones extrañas, y conservar de hecho sus posesiones, perdió para siempre los títulos de su dominación, conforme á los preceptos que rigen el mundo internacional. Si la España pudo oponerse á la ocupación de las Carolinas, de que Bismark quiso apoderarse tan infundadamente, y los Estados Unidos no permitirían á ningún otro pueblo que tomase posesión de una sola pulgada del territorio de Alaska, sobre el cual sus derechos de soberanía son reconocidos, esos ejemplos no pueden, racionalmente, mencionarse en el asunto de Belice, y proponerse como dignos de la imitación de México que no trata de evitar la ocupación de los territorios cuestionados, sino de reconocer en ellos la soberanía inglesa, cuyo ejercicio no pudo impedir oportunamente.

España y los Estados Unidos pudieron hacer lo que á México no le fué dable, y obran perfectamente al reprimir cualquier atentado á su bandera y todo acto encaminado á despojarles de la posesión que han gozado.

La verdad evidente que de los hechos se desprende, es que México no ha podido desde su independencia hasta hoy contener la insensible extensión y acrecentamiento continuo de los establecimientos británicos: que esa impotencia ha sido y es aprovechada por los colonos ingleses para aumentar su dominación en el territorio yucateco y que si no logramos limitar de algún modo esa invasión que ahora es un despojo, pero que el tiempo convertirá en derecho, Yucatán perderá la mayor parte de su territorio y será víctima segura de los que pensando equivocadamente servir á la patria, preparan su ruina y humillación para lo porvenir.

Si la República no puede ni conservar ni mantener de hecho el ejercicio de su soberanía en territorios que todavía no han sido ocupados por otros pueblos ¿cómo ha de intentar la reconquista de los poseídos ya por la Gran Bretaña y que se perdieron sólo porque fué imposible impedir su ocupación? Si la nación no ha conseguido la reducción y sumisión definitiva de las tribus indias, ¿cómo ha de contener y reprimir las usurpaciones inglesas consumadas á la sombra de esa guerra, fuente de inmensos males y causa de inquietudes y temores que alejan la posibilidad de la colonización? Aunque no aceptáramos el principio de que la población, explotación y cultivo de las tierras, son condiciones para la posesión que es fundamento legítimo del dominio, sería cuando menos indispensable ejercer actos que significasen

nuestra soberanía é impidiesen que se sujetara después á discusiones siempre desfavorables á nuestros derechos. Es urgente que la acción de las autoridades mexicanas se haga sentir en las líneas de nuestras fronteras, y que toda violación territorial sea reprimida oportunamente, á fin de no permitir en manera alguna esa posesión que, consentida ó tolerada, nos pondría en condición forzosa de reconocer las nuevas usurpaciones.

Todas estas cosas no podrán realizarse sin el Tratado. Sólo la ejecución de éste nos pondrá en posibilidad de sujetar á los indios rebeldes, de facilitar nuestras comunicaciones, de hacer respetar nuestra bandera protegida por nuestras armas y de lograr que nuestras leyes sean cumplidas en esos lugares, que, de otro modo, se convertirán bien pronto en posesiones inglesas.

Los enemigos del Tratado lamentaban antes que los gobiernos anteriores fuesen tan poco celosos en la defensa de los derechos soberanos de México; censuraban la indiferencia, el abandono y la poca atención con que se habían mirado las usurpaciones inglesas, y aun se quejaban de la poca ó ninguna protección que se había otorgado al pueblo yucateco en las horas de dolor supremo y de inolvidables sufrimientos. Y hoy que el Gobierno de la Unión, después de un estudio concienzudo, propone y alcanza la única solución posible en el asunto y decide reparar, aunque en parte, los males pasados, y prevenir los futuros, levantan también protestas y manifestaciones para combatir lo que antes se creyó urgente, necesario y á todas luces conveniente á los intereses del país. Se desea ardientemente el Tratado y luego que se celebra se dice que no debe aceptarse en los únicos términos posibles. ¿No es esto colocarse fuera de las exigencias racionales y patrióticas, y demandar caprichosamente más de lo que la prudencia y un criterio sano é imparcial aconsejan? ¿Es lógico y justo suponer que nuestro Ministro, el Sr. Mariscal, no hizo cuanto pudo y cuanto era dable en favor de la soberanía mexicana? ¿Sus honrosos antecedentes, su habilidad justificada en la discusión de otros negocios diplomáticos, no son garantía bastante para ponerle á salvo de acusaciones injustas y de sospechas infundadas? Sobre todo, en las censuras que tan irreflexivamente se le han dirigido, ¿se le ha indicado la mejor manera, el medio seguro de obtener el aplauso y el contentamiento de todos? Nosotros creemos que en la situación delicada y espinosa de nuestro Ministro, á nadie era fácil lograr todo lo que se lamenta no haber alcanzado. Pensamos que lo que él aceptó era la única decisión prácticamen-